DERECHOS Y RESPONSABILIDADESDE LOS PACIENTES Y SUS FAMILIARES



DERECHOS

- 1. Recibir atendimiento digno, atencioso y respetoso, sin cualquier preconcepto o discriminación;
- 2. Ser identificado por el nombre completo y la fecha de nascimiento, y no por el nombre de la enfermedad, número del código o cualquier otra forma preconceptuosa;
- 3. Poder identificar a través de la insignia con fotografía, nombre y función a que pertenece;
- 4. Recibir informaciones sobre las normas de la institución de protección de sus perteneces personales;
- 5. Tener derecho a recibir informaciones claras, simples y comprensivas, por la parte del equipo que lo atiende, adaptadas por la condición cultural, en respecto de su diagnóstico, opciones terapéuticas y riscos envueltos;
- 6. Consentir o recusar los procedimientos diagnósticos o terapéuticos, de forma libre y voluntaria, después de recibir adecuada información, desde que no sea de risco de viva; en el caso de imposibilidad de expresar suya voluntad, o consentimiento, debe ser dado, por escrito, por sus familiares o responsables;
- 7. Recibir informaciones sobre las medicinas que le son administrados, bien como la procedencia del sangre y hemoderivados, antes de recibirlos;
- 8. Recibir tratamiento hospitalar adecuado para controlar y minimizar dolores físicos; de acuerdo con las directrices o protocolos clínicos de la institución;
- 9. Hay acceso al registro médico de acuerdo con la legislación actuales y conforme las normas de la institución. El registro médico debe incluir el conjunto de documentos e informaciones estandarizadas sobre el histórico del paciente, principios y evoluciones de la enfermedad, condutas terapéuticas y demasiadas anotaciones clínicas;
- 10. Hay resguardo de la confidencialidad de todo y cualquier información, a través de la manutención del secreto profesional, desde que no tenga risco a tercero o la salud pública;
- 11. Recibir o recusar asistencia psicológica y religiosa;
- 12. Hay respecto en sus creencias espirituales, religiosa y los valores éticos y culturales;
- 13. Hay garantida la seguridad, individualidad, privacidad, integridad física, psíquica y moral; para tanto, el paciente tiene el derecho a mantener su privacidad con atendimiento en lugar adecuado y conduta profesional que proteja la privacidad;
- 14. Hay asegurado, cuando se habla de crianzas y adolescentes, individuos deficientes o ancianos, sus derechos de acuerdo con la legislación actual;
- 15. Hay el derecho de acompañante de su elija durante todo el período de la internación, de acuerdo con las normas institucionales;
- 16. Ser estimulado a participar de todas las decisiones sobre sus cuidados, teniendo la garantía que la equipe que o acompaña, fornecerá informaciones y esclarecimientos acerca de dudas, resultados del cuidado y del tratamiento, como resultados no previstos;
- 17. Poder indicar familiares o responsables por las informaciones y por la tomada de decisiones al respecto de los procedimientos diagnósticos o terapéuticos, sobre todo, en el que se refiere a los tratamientos, cuidados, procedimientos y medidas de resucitación u otros tratamientos de sustentación de la vida, aplicable a los mayores de 18 años o legalmente emancipados;

- 18. Expresar sus preocupaciones o quejas para la dirección de la institución, a través de servicios de Defensoría y recibir informaciones y esclarecimientos pertinentes, de acuerdo con las normas y reglamentos. Teléfono (61) 3261-3030, de lunes a viernes desde a las 08 de la mañana hasta las 18 de la noche, o por correo electrónico ouvidoriahsh@hshelena.com.br;
- 19. Solicitar segundas opiniones médicas en relación al diagnóstico o tratamiento, y se prefirir, sustituir el médico responsable por el atendimiento, conforme la política de la institución, con evidencia en registro médico;
- 20. Hay asistencia respetuosa y con pasión en el fin de la vida y ser tratado con dignidad y respeto después de su muerte y no tener órgano o tejido retirado de su cuerpo sin suya previa autorización, de suya familia o del responsable legal;
- 21. Garantizar que en situaciones de dolor física u otros síntomas que generen sufrimiento sea avaliado y tratado con respecto y con pasión por los profesionales de acuerdo con las posibilidades terapéuticas disponibles;
- 22. Hay que tener todos los dados fornecidos para el fin de registro tratamiento/atendimiento resguardando y utilizando solo para los fines necesarios, siendo prohibida su presentación a terceros cuando no es para las finalidades de tratamiento.

DEBERES

- Fornecer informaciones completas y precisas sobre su histórico de salud, enfermedades previas, procedimientos médicos antecedentes, uso de medicamentos o sustancias que provoquen fármaco dependencias y otros problemas relacionados a la salud;
- 2. Informar cambios inesperados del estado de salud actual;
- 3. Demonstrar entendimiento de las acciones efectuadas o propuestas, mirando la cura, la prevención y la rehabilitación, cuestionando siempre que tuviera dudas;
- 4. No manipular los equipamientos hospitalarios;
- 5. Actuar con buena fé, informando, cuando conocidas, los posibles cambios inesperados del estado de salud actual a los profesionales responsables por su tratamiento;
- 6. Providenciar todos los documentos necesarios para la autorización y aprobación de su tratamiento por el operador (plano o seguro de salud), entregando los guías de autorización o comunicando a su recusa al hospital;
- 7. Conocer y respetar las normas y reglamentos del Hospital conforme los programas de atendimiento de las unidades de internação, Unidades de terapia intensiva, y unidades de pronto atendimiento;
- 8. Preservar, vigilar y responsabilizarse por las propriedades de la Institución colocadas a la disposición para el tratamiento (teniendo incluso los equipamientos variados), e solicitar que los visitantes y acompañantes actúen del mismo modo;
- 9. Acatar las instrucciones recomendadas por la equipe multiprofesional que cuida, siendo responsable por las consecuencias de su recusa;
- 10. Respetar los derechos de los demás pacientes, funcionarios y prestadores de servicios de la Institución, tratándolos con civilidad y cortesía, contribuyendo en el controle de ruidos, número y comportamientos de sus visitantes;
- 11. Atender y respetar la proibición de fumo en las dependencias del hospital, extensiva a los sus acompañantes, conforme la legislación vigente;
- 12. Indicar el responsable financeiro por su tratamiento hospitalar, informando al Hospital sobre quiosquera cambios en esta indicación;
- 13. Honrar su compromiso financiero con la institución, saldando, o haciendo saldar por responsable financiero, su atendimiento médico-hospitalar, desde en que se refiere a las contas hospitalar

hasta a los honorarios de los médicos asistentes.

DIRECTIVA ANTICIPADA DE VOLUNTAD (DAV)

La Resolución 1.995/2012 reglamenta las directivas anticipadas de voluntad del paciente acometido de enfermedades en estado terminal de la vida. De acuerdo con el Art. 1º las directivas anticipadas s de voluntad o testamento vital, tratase de un conjunto de deseos, previa y expresamente manifestado por lo paciente, que sea en el gozo de suyas capacidades mentales, con el objetivo de evidenciar acerca de los cuidados, tratamientos y procedimientos médicos y terapéuticos que desea, o no, ser sujeto mientras estuvo vivo, sin embargo, si estás inconsciente en recurrencia de la enfermedad o accidente. Conforme § 4º El médico deberá registrar en registro médico, las directivas anticipadas s de voluntad que le fueren directamente comunicadas por lo paciente.

Tratase de un documento público (Escritura Pública Declaratoria), labrado en el Tabelionato de Notas que exterioriza a la voluntad de una persona que asegura o respecto y a la dignidad de la persona humana, posto que permite al paciente elegir previamente a que tipo de tratamiento médico deseja o no a ser sujeto, preservando el derecho a la vida y muerte dignas. Cualquier individuo considerado en estado de consciente puede hacer su testamento vital por el tabelión de notas. Basta presentar sus documentos personales y declarar que tipos de cláusulas desea incluir.

A la escritura será presentada a los médicos por los familiares o por quién el declarante indicar, caso futuramente él sea acometido por una enfermedad grave o se queda impossibilitado de manifestarse su voluntad en consecuencia de algún accidente. Es indicado que los interesados busquen un Tabelionato de Notas, haga suya Directiva Anticipadas de Voluntad (DAV), presente los documentos durante su atendimiento y garanta que usted sea sujeto solo por los tratamientos que desear.

Situaciones especiales:

En el caso de niños, adolescentes o adultos onsiderados incapaces, las responsabilidades correspondientes deberán ser ejercidas por sus tutores legales, debidamente calificados.

Es derecho del médico renunciar a cuidar a un paciente, siempre que no exista riesgo inminente de muerte y que comunique esta actitud con antelación al paciente o a su tutor, asegurando la continuidad de la atención y dándole toda la información necesaria al médico que le sucede.

Cuando se vulneren derechos o no se cumplan responsabilidades, el líder de la unidad procurará velar por su adecuación, como representante de la institución. En última instancia, tanto los pacientes como las familias, así como la propia institución, cuentan con la ayuda del Defensor del Pueblo, que actuará como interfaz entre ambos.